



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE GÜEL**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del art. 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la **seguridad integral** y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el segundo inciso del Art. 95 de la Constitución de la República, dispone que, la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 100 numeral 1 de la Constitución de la República determina: En todos los niveles de Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente, y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de Gobierno, para elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los Gobiernos y la ciudadanía;

Que, el Art. 163 de la Constitución de la República norma que, la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos descentralizados;

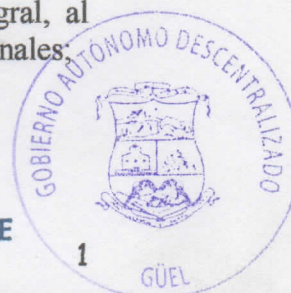
Que, la Constitución de la República en su artículo 393 dispone: El estado garantizará la seguridad humana a través de las políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que, el art. 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





Que, el art. 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en referencia a los principios de la seguridad pública y del Estado, en sus literales a) y f), establecen lo siguiente:

a) Integralidad.- La seguridad pública será integral para todos los habitantes del Ecuador, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así, se prevendrán los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia, la seguridad de los habitantes y del Estado y el desarrollo del país; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial.

f) Responsabilidad.- Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado norma: De la seguridad ciudadana.- La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

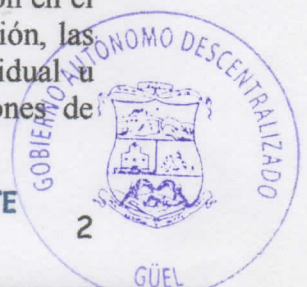
Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.

Que el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina: De la Participación ciudadana.- La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el Sistema de Seguridad Pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar en el mantenimiento de la paz y seguridad.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal j) del art. 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, coordinar con la Policía Nacional, la sociedad, y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal n) del art. 50 del COOTAD, al Prefecto Provincial del Azuay le corresponde, coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de la provincia del Azuay y en armonía con el plan nacional de seguridad ciudadana;

Que, acorde a lo establecido en el literal m) del art. 64 del COOTAD, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel, le corresponde coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias;

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Güel, en apego estricto a lo que determina el literal r) del art. 67 del COOTAD, la de impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la **producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;**

Que, según lo establecido en el literal n) del art. 70 del COOTAD, es atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural de Güel, la de coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad parroquial rural de Güel y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional; y,

En uso de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

*Trabajando juntos
por el buen vivir".*

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





NORMATIVA REGLAMENTARIA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PARROQUIA GÜEL.

**CAPITULO I
NATURALEZA, OBJETIVO Y PRINCIPIOS**

Art. 1.- NATURALEZA. - Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, como un organismo de carácter interinstitucional cuya función principal es la de definir, planificar, controlar y evaluar las políticas públicas relacionadas con la seguridad ciudadana, propendiendo a la integración de los diferentes actores de la ciudadanía de la parroquia, con autonomía administrativa, técnica, y financiera.

Art. 2.- OBJETIVO. - El Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel tiene como objetivo, promover y procurar un ambiente de seguridad a los ciudadanos en el desarrollo de sus actividades, propendiendo a reducir el impacto social negativo que genera la inseguridad y de esta manera mejorar la calidad de vida de los vecinos.

Art. 3.- PRINCIPIOS. - Las actividades del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, están sustentadas en los siguientes principios:

- a) **Solidaridad**, apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen a conseguir seguridad.
- b) **Realismo**, ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) **Regularidad**, la participación de los actores debe ser constante y no mientras se atienden y solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- d) **Carácter Propositivo**, presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- e) **Carácter Argumental**, las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
- f) **Transparencia**, sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.
- g) **Pertinencia**, las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base la realidad local.
- h) **Eficiencia y Efectividad**, las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
- i) **Participación Ciudadana**, responsable, concertada, democrática, de acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





j) **Preventiva**, es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales, y otras actividades

CAPITULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- ESTRUCTURA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, estará estructurado como sigue:

- a.- Asamblea General.
- b.- Directorio.
- c.- Presidente.
- d.- Secretario (a)

Art. 6.- La Asamblea General, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

- a) El/la Presidente/a del GAD Parroquial, quien lo presidirá;
- b) El Teniente Político.
- c) El Jefe/a de la Unidad de la Policía Comunitaria de haberlo o el Jefe del Retén o destacamento de la Policía Nacional.
- d) El presidente Parroquial de las Brigadas Barriales.
- e) El Representante del sector educativo.
- f) Los líderes barriales y comunitarios.
- g) Un/a representante del sector de Salud.
- h) El Párroco.
- i) Un/a representante de las organizaciones juveniles, de mujeres, de artesanos, de trabajadores, etc.;
- j) Un Vocal designado por el GAD Parroquial.
- k) Otras instituciones y organizaciones sociales.

Art. 7.- La Asamblea General, tendrá sesiones ordinarias cada seis meses, en Enero y Julio, respectivamente; y, extraordinarias cuando la situación así lo amerite, por decisión del Presidente o por petición de las dos terceras partes de sus integrantes. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación en tratándose de ordinarias y con veinte y cuatro horas en el caso de extraordinarias, en las que se hará conocer el orden del día y se adjuntará la documentación relativa al tema o temas a tratarse.

Art. 8.- Los miembros que no pudieren asistir a las sesiones de Asamblea General, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el Consejo es institucional y no personal.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319
EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





Art. 9.- El quórum para la instalación de las sesiones de Asamblea General será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de sus integrantes. En el caso de no contarse con el quórum necesario en la hora fijada, se esperará un lapso máximo de treinta minutos, para que tenga lugar. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con los miembros asistentes, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todo el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel.

Art. 10.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por mayoría absoluta, esto es, por la mitad más uno de los asistentes, mediante votación nominal y en orden alfabético. En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) **Aprobar** el diagnóstico de seguridad ciudadana de la Parroquia Güel.
- b) **Aprobar** el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población de la parroquia.
- d) **Aprobar** la evaluación del plan integral de seguridad ciudadana en la parroquia.
- e) Formular, ejecutar, evaluar y controlar la Política Pública de seguridad.
- f) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo en la parroquia, aplicando los principios determinados en la Ley de Seguridad Pública y del Estado y la presente normativa.

Art. 12.- El Directorio estará conformado por:

- a) Presidente Sr. Jorge Ortega Sarmiento.
- b) vicepresidente: Sr. Martha Salinas.
- c) vocal: Verónica León Salinas.
- d) vocal: sub Oficial Primero Manuel Méndez.
- e) vocal Sra. Lourdes Ortega Zúñiga.
- f) vocal Sra. Teresita Salinas Jara.
- j) secretaria: Sra. Esthela Sarmiento Tello.

Art. 13.- El Directorio sesionará ordinariamente el último viernes de cada mes y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones ordinarias se efectuará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; en tanto, que las extraordinarias se realizarán por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación, en las que se hará constar el orden del día y se adjuntará la documentación relativa a los temas a tratarse.





Art. 14.- El quórum para las sesiones del Directorio, será el de mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones del Directorio tendrán lugar por la mitad más uno de sus asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 15.- Los miembros que no pudieren asistir a las sesiones del Directorio, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación. La nominación y representación en el Directorio es institucional y no personal.

Art. 16.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) **Elaborar** el diagnóstico de seguridad ciudadana de la Parroquia Güel y ponerlo a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- b) **Elaborar** el plan de seguridad ciudadana y prevención participativa de la población de la parroquia y hacer conocer a la Asamblea General para su aprobación.
- d) **Realizar la evaluación** del plan integral de seguridad ciudadana en la parroquia y poner a consideración de la Asamblea General para su aprobación.
- e) Autorizar al Presidente la suscripción de convenios de Cooperación interinstitucional.
- f) Conocer el proyecto de presupuesto presentado por el Presidente y trasladar a la Junta Parroquial para su aprobación.

Art. 17.- El Presidente es el máximo ejecutivo del Consejo de Seguridad de la Parroquia Güel; por lo tanto, su representante legal y sus funciones serán las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal y judicial del Consejo.
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del Consejo.
- c) Convocar y presidir con voz, voto y voto dirimente, las sesiones del Consejo, para lo que deberá proponer el orden del día de manera previa.
- c) Proponer al Directorio y por su intermedio a la Asamblea General, proyectos de normativa relacionada con el buen funcionamiento del Consejo, para presentar al Órgano Legislativo de la Junta Parroquial de Güel.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del consejo.
- c) Dirigir el diagnóstico y el Plan de Seguridad Ciudadana de la Parroquia.
- d) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional, previa aprobación del Directorio.
- e) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad ciudadana, fundamentalmente en planes y programas de prevención.





- f) Organizar la conformación de las brigadas barriales, y en sendas asambleas, convocadas exclusivamente para el efecto, realizar la elección del representante al Directorio.
- g) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo.
- h) Presentar a la Asamblea General un informe anual escrito de su gestión administrativa.
- i) Implementar el sistema parlamentario en las sesiones del Consejo.
- j) Formular el presupuesto anual para el desarrollo del plan de Seguridad Ciudadana.
- k) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del consejo y los planes y proyectos aprobados.
- l) Organizar y presidir las asambleas necesarias para la elección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias.
- o) Otras que la Asamblea General y el Directorio dispongan.

Art. 18.- Secretario.- Actuará como secretario (a) del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, el(a) secretario(a) tesorero (a) del GAD Parroquial de Güel, y sus funciones serán:

- a) Redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las sesiones del Consejo.
- b) Elaborar por disposición del Presidente el orden del día de las sesiones del Consejo y citar a sus miembros, adjuntando fotocopia de los documentos relacionados con los temas a tratarse.
- c) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo con voz informativa.
- d) Certificar la legalidad de los documentos y actos administrativos realizados en el Consejo.
- e) Ser el custodio de los documentos que reposan en secretaría en el archivo correspondiente.

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 19.- ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, a través de sus diversas instancias, expedirá las políticas y demás procedimientos administrativos necesarios para ejecutar las políticas públicas, proyectos, programas de Seguridad Ciudadana para la Parroquia Güel.

Art. 20.- FINANCIAMIENTO.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, están constituidos por:

- a) Los aportes con los que contribuya el Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Sígüel.

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec





b) Los recursos provenientes de las asignaciones del Gobierno Central dirigidos a la Seguridad Ciudadana; del Gobierno Provincial del Azuay o del GAD Parroquial de Güel.

c) Los que provengan de la suscripción de convenios con instituciones u organismos locales, provinciales, nacionales o internacionales.

d) Los recursos provenientes de herencias, legados o donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aprobados por la Asamblea General, con beneficio de inventario.

e) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Consejo Parroquial de Seguridad de Güel cualquier título.

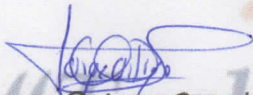
Art. 21.- Manejo y destino de los recursos.- Los recursos que reciba el Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel, se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad Parroquial y se destinarán a los fines específicos del Consejo, acorde a lo establecido en el presupuesto.

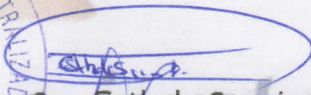
Art. 22.- Elaboración y aprobación del Presupuesto del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel. El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel será remitido hasta máximo el 30 de Septiembre del año inmediato anterior al GAD Parroquial para su aprobación como parte integrante del Presupuesto del GAD Parroquial de Güel.

Art. 23.- De la participación en sesiones del GAD Parroquial.- Cuando el GAD Parroquial de Güel en sesión pertinente, vaya a tratar temas relacionados con Seguridad, la silla vacía la ocupará un delegado del Consejo de Seguridad Ciudadana de la Parroquia Güel.

Art. 24.- VIGENCIA.- La presente normativa reglamentaria entrará en vigencia una vez aprobada la misma por el Órgano Legislativa del GAD Parroquial de Güel.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del GAD Parroquial de Güel, a los 2 días del mes de Diciembre del año dos mil quince.


Sr. Jorge Ortega Sarmiento
PRESIDENTE GAD GÜEL


Sra. Esthela Sarmiento Tello
SECRETARI-TESORERA GAD



*Trabajando juntos
por el buen vivir".*

GÜEL UNA PARROQUIA QUE CRECE CON LA UNIÓN Y TRABAJO DE SU GENTE

DIR: PADRE ANTONIO GUZMÁN Y NICOLÁS ESCANDÓN. TELF: 2296-319

EMAIL: gobiernoparroquialguel@yahoo.com PAGINA WEB: www.guel.gob.ec